PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC -020-2019

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y OTRAS ENTIDADES ESTADO"

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

Tabla de contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN....4
1.1 CONDICIONES BÁSICAS....4
2. REPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS....10
2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN....10
2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA....11
2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....11
2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS....12
2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO....12
2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II...17
2.7 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME....17
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES....18
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS....18
3.1.1. PODER....18
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA....19
3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA....19
3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL....19
3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA....20
3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO....20
3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA....23
3.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO....24
3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL....25
3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)....26
3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES....26
3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....26
3.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016....27
3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)....27
3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS....27
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL....27
3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS....27
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL....28
3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA....29
3.2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA....31
3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA....31
3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)....31
3.3 OFERTA TÉCNICA....31
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES....31
3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA....31
3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA....33
4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS....34
4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 200 puntos)....35
4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL....37
4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL....37

4.2.1 ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003 41
5. PROPUESTA ECONÓMICA 42
5.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. 42
5.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 43
6. FACTORES DE DESEMPATE 43
7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 45
8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO 47
9. MATRIZ DE RIESGOS 47
10. SANCIONES 48
11. GARANTÍAS 49
12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN. 50
13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 50
14. MINUTA DE CONTRATO 50

ANEXOS:

ANEXO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO N° 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO N° 4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO N° 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO N° 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO N° 8 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO N° 9 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO N° 10 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO N° 11 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO N° 12 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO N° 13 FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO N° 14 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO
ANEXO N° 15 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y OTRAS ENTIDADES ESTADO"**
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
PLAZO DE EJECUCIÓN (aplica para todos los lotes)	El plazo de ejecución para los contratos que se suscriban, será de treinta (30) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los mismos.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA (aplica para todos los lotes)	La entrega del material se efectuará en las instalaciones del Almacén General de la entidad ubicado en el Kilómetro 3.3 variante vía Funza - Siberia Bodega No. 15 C Parque Industrial Santa Lucía, previa coordinación con el supervisor del contrato. En una única entrega por parte del CONTRATISTA, en presencia del supervisor técnico del contrato y del Almacenista General del Fondo Rotatorio de la Policía o funcionario quien designe.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE. ($239.196.793,79),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución del contrato, discriminado, así:

LOTE	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA POR LOTE
1. TELA	$ 189.484.315,40
2. FORROS, ENTRETELAS, PRETINA	$ 24.095.507,69
3. HILOS	$ 19.369.413,00
4. AFIANZADORES DE COSTURA, HOMBRERAS	$ 6.247.557,70
VALOR TOTAL	**$ 239.196.793,79**

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID.	VALOR UNITARIO A OFERTAR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA POR ÍTEM	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA POR LOTE
1. TELA	1.1	Tela Para Uniforme Lavandería Masculino Y Femenino	438	Metro	22.848,00	10.007.424,00	$189.484.315.40
	1.2	Tela Para Conjunto Anti fluido Masculino Y Femenino	1263	Metro	23.502,50	29.683.657,50	
	1.3	Tela Para Pantalón Jean Personal Mantenimiento Y Eléctricos	344	Metro	25.585,00	8.801.240,00	

		1.4	Tela Para Camisa Jean Personal Mantenimiento Y Eléctricos	344	Metro	24.395,00	8.391.880,00	
		1.5	Tela Para Vestido Femenino Morado	517	Metro	20.170,50	10.428.148,50	
		1.6	Tela Para Blusa (Camisa) Vestido Femenino Morado	272	Metro	19.635,00	5.340.720,00	
		1.7	Tela Para Vestido Femenino Gris	517	Metro	19.992,00	10.335.864,00	
		1.8	Tela Para Blusa (Camisa) Vestido Femenino Gris	272	Metro	24.990,00	6.797.280,00	
		1.9	Tela Para Vestido Femenino Azul	982	Metro	20.111,00	19.749.002,00	
		1.10	Tela Para Pashmina	92	Metro	20.230,00	1.861.160,00	
		1.11	Tela Para Vestido Femenino Azul	24	Metro	23.324,00	559.776,00	
		1.12	Tela Para Blusa (Camisa) Vestido Femenino Azul	14	Metro	21.408,10	299.713,40	
		1.13	Tela Para Chaqueta Salmón	13	Metro	25.585,00	332.605,00	
		1.14	Tela Para Falda Azul	8	Metro	23.800,00	190.400,00	
		1.15	Tela Para Blusa (Camisa Moño)	9	Metro	20.230,00	182.070,00	
		1.16	Tela Para Vestido Masculino Gris	410	Metro	30.940,00	12.685.400,00	
		1.17	Tela Para Camisa Vestido Masculino Gris	188	Metro	20.230,00	3.803.240,00	
		1.18	Tela Para Vestido Masculino Azul	410	Metro	38.675,00	15.856.750,00	
		1.19	Tela Para Camisa Vestido Masculino Azul	188	Metro	24.990,00	4.698.120,00	
		1.20	Tela Para Vestido Masculino Negro	516	Metro	38.675,00	19.956.300,00	
		1.21	Tela Para Camisa Vestido Masculino Negro	236	Metro	23.443,00	5.532.548,00	
		1.22	Tela Para Corbata Gris	34	Metro	19.635,00	667.590,00	
		1.23	Tela Para Corbata Azul Diseño	34	Metro	26.406,00	897.804,00	
		1.24	Tela Para Corbata Roja	42	Metro	20.230,00	849.660,00	
		1.25	Tela Para Field Jacket	200	Metro	22.848,00	4.569.600,00	
		1.26	Tela Para Conjunto Cafetería Pantalón-Chaleco	31	Metro	25.585,00	793.135,00	
		1.27	Tela Para Blusa (Camisa) Conjunto Cafetería	17	Metro	20.230,00	343.910,00	
		1.28	Tela Para Bata Medico Femenina	97	Metro	21.658,00	2.100.826,00	
		1.29	Tela Para Bata Medico Masculina	160	Metro	21.658,00	3.465.280,00	
		1.30	Tela para chaquetilla femenina mostaza	13	Metro	23.324,00	303.212,00	
	2. FORROS, ENTRETELAS, PRETINA	2.1	Forros Seda Poliéster Morado (Escala Pantone 192816)	238	Metro	5.468,54	1.301.512,52	$ 24.095.507.69
		2.2	Forros Seda Poliéster Gris (Escala Pantone 184005)	238	Metro	5.468,54	1.301.512,52	
		2.3	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 194023)	452	Metro	5.468,54	2.471.780,08	
		2.4	Forros Seda Poliéster Mostaza (Escala Pantone 160947)	21	Metro	5.468,54	114.839,34	

		2.5	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 193933)	12	Metro	5.468,54	65.622,48	
		2.6	Forros Seda Poliéster Salmón (Escala Pantone 161451)	12	Metro	5.468,54	65.622,48	
		2.7	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 194025)	8	Metro	5.468,54	43.748,32	
		2.8	Forros Seda Poliéster Gris (Escala Pantone 194013)	185	Metro	5.468,54	1.011.679,90	
		2.9	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 194015)	185	Metro	5.468,54	1.011.679,90	
		2.10	Forros Seda Poliéster Negro	250	Metro	5.468,54	1.367.135,00	
		2.11	Forros Seda Poliéster Gris (Escala Pantone 193803)	3	Metro	5.468,54	16.405,62	
		2.12	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 193920)	3	Metro	5.468,54	16.405,62	
		2.13	Forros Seda Poliéster Rojo (Escala Pantone 191763)	4	Metro	5.468,54	21.874,16	
		2.14	Fusionado De Algodón	859	Metro	5.117,00	4.395.503,00	
		2.15	Interlón Fusionable	143	Metro	3.210,81	459.145,83	
		2.16	Entretela Fusionada Blanca	219	Metro	9.282,00	2.032.758,00	
		2.17	Entretela Suavizante	46	Metro	7.412,48	340.974,08	
		2.18	Entretela Para Refuerzo De Pecho	55	Metro	13.923,00	765.765,00	
		2.19	Entretela Para Corbatas	39	Metro	13.685,00	533.715,00	
		2.20	Tela De Bolsillo Negra	426	Metro	11.659,34	4.966.878,84	
		2.21	Pretina Ensamble Negra	430	Metro	4.165,00	1.790.950,00	
	3. HILOS	3.1	Hilo Para Bordados	2	Cono	12.600,00	25.200,00	$ 19.369.413.00
		3.2	Hilo Poliéster 75 Azul Medio	50	Cono	19.599,00	979.950,00	
		3.3	Hilo Poliéster 75 Blanco	328	Cono	19.599,00	6.428.472,00	
		3.4	Hilo Poliéster 75 Azul Índigo	70	Cono	19.599,00	1.371.930,00	
		3.5	Hilo Poliéster 75 Morado	50	Cono	19.599,00	979.950,00	
		3.6	Hilo Poliéster 75 Gris	90	Cono	19.599,00	1.763.910,00	
		3.7	Hilo Poliéster 75 Azul Oscuro	290	Cono	19.599,00	5.683.710,00	
		3.8	Hilo Poliéster 75 Mostaza	3	Cono	19.599,00	58.797,00	
		3.9	Hilo Poliéster 75 Salmón	3	Cono	19.599,00	58.797,00	
		3.10	Hilo Poliéster 75 Negro	53	Cono	19.599,00	1.038.747,00	
		3.11	Hilo Poliéster 75 Rojo	50	Cono	19.599,00	979.950,00	
	4. AFIANZADORES DE COSTURA, HOMBRERAS	4.1	Botón Puntilla	2770	Unid.	83,30	230.741,00	$ 6.247.557.70
		4.2	Remache Metálico	1400	Unid.	69,00	96.600,00	
		4.3	Botones Plásticos No 24	5200	Unid.	52,61	273.572,00	

	4.4	Botones Plásticos No. 32	2482	Unid.	65,45	162.446,90	
	4.5	Botones Plásticos No. 18	8570	Unid.	36,89	316.147,30	
	4.6	Botones Plásticos No. 24	4080	Unid.	52,60	214.608,00	
	4.7	Botones Plásticos No. 32	1240	Unid.	61,90	76.756,00	
	4.8	Botones Plásticos No 18	4900	Unid.	36,90	180.810,00	
	4.9	Botones Plásticos No 30	970	Unid.	68,14	66.095,80	
	4.10	Broche Plástico	540	Unid.	154,70	83.538,00	
	4.11	Cremallera De 20 Cms Morada	182	Unid.	366,00	66.612,00	
	4.12	Cremallera De 20 Cms Gris	307	Unid.	366,00	112.362,00	
	4.13	Cremallera De 20 Cms Azul Oscuro	496	Unid.	366,00	181.536,00	
	4.14	Cremallera De 20 Cms Negra	169	Unid.	366,00	61.854,00	
	4.15	Cremallera Plástica Invisible De 60 Cm	9	Unid.	618,50	5.566,50	
	4.16	Cremallera Plástica Separable De 80 Cm	90	Unid.	1.606,50	144.585,00	
	4.17	Cremallera Metálica De 20 Cm	182	Unid.	654,50	119.119,00	
	4.18	Cremallera Plástica De 40 Cm	174	Unid.	509,30	88.618,20	
	4.19	Hombreras	1000	Pares	1.841,76	1.841.760,00	
	4.20	Gancho Plástico Para Ropa	1155	Unid.	1.666,00	1.924.230,00	
						VALOR TOTAL	**$ 239.196.793.79**

En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente:

- ***Se aceptan ofertas parciales por lote completo.***
- *La propuesta económica **no puede superar el valor del presupuesto oficial total de cada lote e ítem a ofertar establecido,** so pena de estar incurso en causal de rechazo.*
- *Los valores deben incluir IVA (si aplica) y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir para la debida ejecución del contrato.*
- *El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos, por consiguiente los productos que requiere la entidad deberán ser presentados por los oferentes, futuros contratistas, asumiendo los costos de comercialización y/o fabricación necesarios incluidos trámites de importación y costos de cambio de moneda extranjera; es decir, el riesgo de un cambio monetario no previsto para la presentación de la oferta y que se ajuste al presupuesto oficial de esta entidad deberá ser asumido por los oferentes.*
- *Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta*

	presentada, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta. Es responsabilidad de cada uno de los oferentes asumir los riesgos de costos necesarios para la presentación de este proceso en pesos colombianos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Las obligaciones que se contraigan en virtud del presente proceso, serán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP SIIF NUMERO 20519** de fecha 2019-04-16 **RUBRO** / **DESCRIPCIÓN** / **VALOR** A-05-01-01-002 / PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO / $538'.275.400,00 OBJETO / SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
FORMA DE PAGO (aplica para todos los lotes)	El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato o los contratos adjudicados, contra entrega a satisfacción de los bienes a adquirir, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, previo cumplimiento de los requisitos y entrega de documentos, así: • El contratista, en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica, deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, Resolución N° 000072 de 2017 y Resolución N° 000010 de 2018 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. • Certificación bancaria para el pago. • Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para las personas jurídicas; para personas naturales, se requiere copia del comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según aplique, correspondiente al período (s) de ejecución del contrato. • Acta de ingreso al Almacén General del FORPO. • Certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **NOTAS:** • Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

	• Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. • Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. • Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos a la Oficina del Grupo Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, del primero (01) al veinte (20) de cada mes.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor asignado al mismo, la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación será la **SELECCIÓN ABREVIADA** atendiendo la causal y el procedimiento previsto para la **MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. El proceso se podrá limitar a Mipymes, si se cumple con los parámetros del artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.7 del presente pliego de condiciones.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Al presente proceso le aplican los acuerdos comerciales indicados en la certificación emitida por el Coordinador del Grupo de Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, la cual se encuentra publicada como documento anexo en la plataforma electrónica del SECOP II y hace parte integral del presente pliego de condiciones, según ANEXO N° 14.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Se describen en el pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	La adjudicación se realizará en forma parcial por lote completo.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Contrato de compraventa.

SOLICITUD DE GARANTÍAS	**Seriedad de oferta.** Si aplica En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
	Garantía Única de Cumplimiento. Si aplica En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se indicarán los amparos solicitados dentro de esta garantía
	Responsabilidad civil extra contractual. No aplica

2. REPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del sitio establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de Proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta. **En los procesos de selección abreviada de menor cuantía, si quiere enviar oferta como proponente plural, debe enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.**

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los proponentes deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni

le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4 TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Publicación con mínimo cinco (5) días hábiles)
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES (SI APLICA)	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura del proceso de contratación) Se cambia la selección de "No" a "Si", cuando: Después de cumplida la fase de observaciones a los proyectos de documentos del proceso SI se reciben solicitudes de limitación del proceso por parte de los proveedores interesados.

PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Durante un término de mínimo cinco (5) días hábiles)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación) **Si hay interesados que quieren enviar oferta como proponente plural, deben enviar su manifestación de interés desde la cuenta del proponente plural. En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.**
REALIZACIÓN DEL SORTEO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Nota: si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, se puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes se continuará el proceso de contratación. **PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO (SI APLICA)** **Aspectos generales** La entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés por escrito y dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR".

	En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad del mismo, el cual se realizará, así: Se verificará previo a la audiencia: a. Si el participante ha manifestado dos (2) veces o más, la manifestación de interés, solo será válida una (1) manifestación. b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad, por fuera de la plataforma SECOP II, salvo falla particular o indisponibilidad general certificada por Colombia Compra Eficiente. c. Manifestaciones de interés efectuadas por el mismo representante legal, para representarse en forma individual y/o a otra persona jurídica y/o como integrante de un participante plural; solo se tendrá en cuenta una manifestación (1) para el sorteo. A través del mecanismo de fichas se efectuará la selección de 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así: **<u>En audiencia pública de sorteo</u>** • Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia. • No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés. • Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés (publicada en forma previa en el portal único de contratación estatal). • En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente). • Se colocará el número total de fichas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas. • Se depositarán en una bolsa (no transparente) las fichas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés. • Se sacarán 10 fichas.

	• Las fichas seleccionadas corresponderán al número asignado a los participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso. • Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo. De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS PARA PRESENTAR OFERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, así: • Si no hubo sorteo, el día hábil siguiente al vencimiento para manifestar interés conforme con el cronograma del proceso. • Si hubo sorteo, el mismo día de la audiencia pública de sorteo.
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (Inclusive dentro del día hábil anterior a la fecha de cierre)
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de apertura de ofertas)
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL	Definido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Se efectuará por el término legal de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los informes. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), los oferentes **únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo, estará a disposición de los oferentes por dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **Bajo ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes, toda vez que, éste plazo no corresponde al término establecido para el traslado del informe de evaluación.**
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA 1. El cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

NOTA 2. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra

Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

Correo electrónico para fines de indisponibilidad: rosalba.zamora@forpo.gov.co o jefatura.adcon @forpo.gov.co.

Nota: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

2.7 ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYME

Para efecto del presente proceso de selección, para que el proponente certifique su condición de Mipyme deberá acreditar los dos parámetros mínimos exigidos por la Ley 905 de 2004, en su artículo 2, relacionados con la planta de personal y el activo total de la empresa, según la categoría que tenga.

Deberá tener en cuenta que en los términos del artículo 2 de la Ley 905 de 2004, se entiende por micro, incluidas las famiempresas pequeñas y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:
 a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
 b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Pequeña empresa:
 a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
 b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:
 a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
 b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Nota 1: se informa que al no existir el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2, artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso no se limita a MIPYME.

Nota 2: para acreditación de calidad de Mipyme el oferente podrá aportar el ANEXO No. 15 **CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYMES**

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, que dispone:

> ***Parágrafo 1°.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas,* ***los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****. (...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El ANEXO No. 1 *"Carta de Presentación de la Propuesta"* deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

3.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

3.1.4.1. Para persona jurídica: el documento de existencia y representación legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el certificado de existencia y representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir

certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal.

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

3.1.4.2. Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su **actividad comercial** guarde relación directa con el objeto a contratar y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

3.1.5. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Capacidad legal de proveedores extranjeros

Para presentar ofertas o ser proveedores del estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

Personas Naturales

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

(ii) Sociedades, compañías o empresas extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de personas **jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del

mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

(iii) Apoderados y representantes legales

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, además de lo indicado en la sección IV. A (i), éste debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Los documentos públicos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe traer el documento apostillado desde el país que emitió el documento. En el siguiente link, se encuentra el listado de países que hacen parte del Convenio de La Haya: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion.

Si el documento fue expedido en un país que NO hace parte del convenio de la apostilla, debe cumplir con la siguiente cadena de legalización:

Cadena de legalización del exterior hacia Colombia

a. Avalar el documento ante la entidad extranjera para su certificación.
b. Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen.
c. Llevar los documentos al Consulado Colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces.
d. Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul Colombiano, haciendo uso de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

En el siguiente link, se encuentra el listado de países que NO hacen parte del Convenio de la Apostilla: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/apostilla_legalizacion.

Traducción.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

- Los proponentes pueden aportar los documentos públicos en copia simple; no obstante, para la adjudicación, el proponente debe aportar el documento con la exigencia legal correspondiente.
- Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.
- Los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público, deberán ser presentados por los proponentes dentro de la oferta.
- Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización.
- Los anexos al presente proceso de contratación que deben completar los oferentes, no deberán contar con el procedimiento establecido para el apostillamiento y/o consularización.

3.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, su responsabilidad y duración, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FORPO.

Señalar la duración de la constitución que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Establecer claramente la participación porcentual de cada uno de los integrantes tanto del consorcio como de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el FORPO tome la propuesta presentada como un consorcio para todos los efectos legales.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total de su oferta, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Nota: cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo. (Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

3.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección.**

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

3.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: el Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente para la fecha de presentación de la oferta, y en firme para antes de la adjudicación.

NOTA 2: las propuestas cuyo certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente para la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas, y en firme durante el término de traslado del informe de evaluación, NO será objeto de verificación.

3.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificarán conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

3.1.13. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 7 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

3.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO** No. 8 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.

3.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Se verificará que los documentos y contenidos de cada una de las propuestas se ajusten a los requerimientos financieros de los pliegos de condiciones, revisando el contenido de las mismas en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el presente proceso de selección.

El resultado final de evaluación financiera del proponente, se calificará como Hábil o No Hábil, así:

Hábil: si el proponente cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en los pliegos de condiciones.

No hábil: si el proponente no cumple con los requisitos financieros mínimos de verificación establecidos en el proceso.

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores financieros de acuerdo a los siguientes rangos:

- **Índice de liquidez**: activo corriente/pasivo corriente: mayor o igual a 1
- **Índice de endeudamiento**: pasivo total/activo total: menor o igual al 70%
- **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional/gastos de intereses: mayor o igual a 2
- **Capital de trabajo:** activo corriente – pasivo corriente: definido como el resultante del activo corriente menos el pasivo corriente. Para efectos de este proceso el capital de trabajo del proponente debe ser **igual o mayor al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del presente proceso, según el lote (s) ofertado (s).

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los oferentes deberán manifestar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumple con indicadores organizacionales de acuerdo a los siguientes rangos:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio x 100: debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total X 100: debe ser **mayor o igual al 5%.**

NOTAS GENERALES A LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES:

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la forma asociativa.

Nota 4: para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la forma asociativa.

Nota 5: los proponentes cuyos gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: para la verificación de los anteriores indicadores los estados financieros se deberán tomar con corte a 31 de diciembre de 2018.

Nota 7: para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren debidamente reflejadas en el balance general certificado con corte a 31 de diciembre 2018 conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2649/93 reglamentado por DUR 2420 de 2015). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, de acuerdo a lo que dispongan los pliegos de condiciones, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación. Fabricación, comercialización y/o distribución.
2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con los artículos 50 y 51 (modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1536 de 2007) del Decreto 2649 de 1993 (hasta diciembre de 2019) reglamentado por DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

 Activo Total
 Pasivo Total
 Activo Corriente
 Pasivo Corriente
 Patrimonio
 Utilidad operacional
 Gastos de Interés.

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1
ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: mayor o igual a 2
CAPITAL DE TRABAJO: igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, según el lote (s) ofertado (s).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras, indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 10%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 5%.**

Los proponentes plurales que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

NOTA: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total

PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.4 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II.

3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciará los ANEXOS N° 9 y 10.

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes. Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada. Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Acreditar que cuenta con experiencia específica, directa y propia en contratos cuyo objeto contractual estén directamente relacionados con el objeto de la presente contratación; para tal efecto se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP) que los contratos relacionados tengan la Codificación UNSPSC como mínimo en tres (3) de los códigos hasta el tercer nivel establecidos para el lote1; cuatro (4) de los códigos establecidos para el lote 2; único código establecido para el lote 3 y dos (2) de los códigos establecidos para el lote 4; que se acredite que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del presente proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial por lote a ofertar del proceso, así:

	LOTE	UNSPSC mínimo hasta el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LA CONFECCIÓN DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	1. TELA	11161500 11161600 11161700 11161800 11162100	228.8
	2. FORROS, ENTRETELAS, PRETINA	11151500 11161500 11161600 11161700 11161800 11162100 11162200	29.09
	3. HILOS	73141600	23.39
	4, AFIANZADORES DE COSTURA, HOMBRERAS	11161600 13141500 53141500	7.54

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2019: **$828.116 M/CTE.**

NOTA 1. Las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, deberá cumplir el mínimo de códigos establecidos para cada lote de la clasificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla del presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase), así:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC MÍNIMOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA HASTA EL TERCER NIVEL
1. TELA	3 CODIGOS MÍNIMO
2. FORROS, ENTRETELAS, PRETINA	4 CODIGOS MÍNIMO
3. HILOS	1 ÚNICO CÓDIGO
4, AFIANZADORES DE COSTURA, HOMBRERAS	2 CODIGOS MÍNIMO

NOTA 2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante en el registro único de proponentes - RUP, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de la respectiva forma asociativa, y deberán entre todos los integrantes cumplir el mínimo de códigos establecidos para cada lote de la clasificación UNSPSC, según lo exigido en la tabla descrita en el presente numeral, mínimo hasta el tercer nivel (clase); no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia con los mínimos establecidos.

NOTA 3. Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el FORPO tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, se atenderá lo señalado en el RUP donde conste el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

NOTA 4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5. Cuando la constitución de la compañía tenga menos de 3 años, se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.

NOTA 6. De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme.

NOTA 7. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 8. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la entidad podrá solicitar los documentos necesarios.

3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada en los numerales 3.3.2 y 3.3.3., con los documentos que tengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Cuantía o valor del contrato.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
13. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas, deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

NOTAS:

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y **no la experiencia de su casa matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.** La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditadas con la experiencia de su casa matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán acreditar experiencia en una de las descripciones a que hace referencia los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.
3. En caso que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años, es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
4. Para el caso de la acreditación de experiencia específica y en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:
 - Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
 - Autocertificaciones.
 - No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6. En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información certificada, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.
7. Para efectos de verificación de la experiencia adicional solicitada numeral 3.3.3 del presente pliego, los oferentes deberán aportar junto con la oferta el contrato respectivo y el acta de entrega y/o el acta de liquidación respectiva, que permita corroborar el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas.

4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará la calificación al proponente que presente una oferta más favorable de la siguiente forma:

FACTOR ECONÓMICO	
Oferta Económica	200 puntos
FACTOR TÉCNICO MAX. 300 PUNTOS	
ASPECTO TÉCNICO	Máx 450 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Bienes de origen nacional / Principio de reciprocidad	Hasta 20%
Bienes de origen extranjero con componente nacional	Hasta 10%
No acreditación	0 puntos

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA (máximo 200 puntos)

Para efectos de la evaluación económica la oferta debe ser hábil, esto es que cumple con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia, y que no está incursa en causal de rechazo.

Para la ponderación se tendrá en cuenta lo enunciado a continuación:

1. Promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. Promedio aritmético sin presupuesto oficial.

Una de las anteriores formulas se escogerá de acuerdo a la tasa representativa del mercado (TRM) del día siguiente destinado para el cierre del proceso contractual

- Si el ultimo decimal de la TRM termina en número par, para la verificación, se tomara el número cero (0) como par, se escoge la Fórmula 1.
- Si el último decimal de la TRM termina en número impar, se escoge la Fórmula 2.

4.1.1 PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL. - Fórmula 1

$$PP = \frac{PO + P1 + P2..... + Pn}{N + 1}$$

Donde:
PP = Precio promedio
PO = Presupuesto Oficial
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las formulas relacionadas a continuación 4.1.1.1 y 4.1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, se está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas:

4.1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 200$$

Donde:
VPE = Valor propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado

4.1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 200$$

Donde:
VPE = Valor propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado

4.2.1 PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO OFICIAL - Fórmula 2

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

Donde:

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar
N = Numero de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se Escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 4.2.1.1 y 4.2.1.2, de acuerdo a la oferta económica, se está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas:

4.2.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} \times 200$$

Donde:
VPE = Valor propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado

4.2.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} \times 200$$

Donde:
VPE = Valor propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta a evaluar
PMP = Precio de la propuesta más cercana por encima o por debajo del promedio estimado

Nota 1: cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos ofertas no aplica la fórmula de promedio aritmético sin presupuesto oficial, sólo se aplicarán las formulas del numeral **4.1.1** "PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO OFICIAL.
Nota 2: si se habilita un sólo oferente no se requerirá formula alguna, y el puntaje máximo será doscientos (200) puntos.
Nota 3: el PMP Precio mejor propuesta, será equivalente a la oferta más cercana por encima o por debajo del promedio calculado.
Nota 4: en el evento que no haya pluralidad de oferentes en el presente proceso el comité económico verificará únicamente lo dispuesto lo que se establezca en la invitación para los criterios de selección de orden económico del presente proceso.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO N° 4, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido por cada proponente se adicionará el 20% de la puntuación para los proponentes que acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad. Se adicionará el 10% a los oferentes que acrediten que los bienes ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

No se asignará puntuación al oferente que no acredite las condiciones señaladas a continuación:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL. Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales **–RPBN–** que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el Anexo No. 04 y el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, los cuales deberán coincidir con las subpartidas arancelarias suministradas por la entidad que sean aplicables de acuerdo al bien ofrecido, así:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARTIDA ARANCELARIA
1. TELA	1.1	Tela Para Uniforme Lavandería Masculino Y Femenino	5513.11.00.10
	1.2	Tela Para Conjunto Antifluido Masculino Y Femenino	5515.12.00.90
	1.3	Tela Para Pantalón Jean Personal Mantenimiento Y Eléctricos	5211.42.00.00
	1.4	Tela Para Camisa Jean Personal Mantenimiento Y Eléctricos	5211.42.00.00
	1.5	Tela Para Vestido Femenino Morado	5515.12.00.90
	1.6	Tela Para Blusa (Camisa) Vestido Femenino Morado	5513.11.00.10
	1.7	Tela Para Vestido Femenino Gris	5515.12.00.90
	1.8	Tela Para Blusa (Camisa) Vestido Femenino Gris	5513.11.00.10
	1.9	Tela Para Vestido Femenino Azul	5515.12.00.90
	1.1	Tela Para Pashmina	5513.19.00.00
	1.11	Tela Para Vestido Femenino Azul	5513.19.00.00
	1.12	Tela Para Blusa (Camisa) Vestido Femenino Azul	5513.19.00.00
	1.13	Tela Para Chaqueta Salmón	5515.11.00.00
	1.14	Tela Para Falda Azul	5407.52.00.00
	1.15	Tela Para Blusa (Camisa Moño)	5513.19.00.00
	1.16	Tela Para Vestido Masculino Gris	5515.11.00.00
	1.17	Tela Para Camisa Vestido Masculino Gris	5515.11.00.00
	1.18	Tela Para Vestido Masculino Azul	5515.11.00.00
	1.19	Tela Para Camisa Vestido Masculino Azul	5515.11.00.00
	1.2	Tela Para Vestido Masculino Negro	5515.11.00.00
	1.21	Tela Para Camisa Vestido Masculino Negro	5515.11.00.00

4.2. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que ofrezca valores técnicos adicionales así:

(APLICA PARA EL LOTE 1 y 2)

GARANTÍA ADICIONAL			
SE OTORGARÁ AL PROPONENTE QUE ADICIONALMENTE OFREZCA MAYOR PERIODO DE GARANTÍA ADICIONAL AL REQUERIDO ACORDE A LOS REQUISITOS TÉCNICOS LITERAL. "GARANTÍA TÉCNICA" (12 meses), DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	3 meses adicionales:	50 PUNTOS	Valor del ofrecimiento. El oferente deberá cuantificar, el tiempo de garantía técnica adicional ofrecida, con el fin de justificar la ponderación adicional en término de costos para la entidad. La garantía adicional iniciará al vencimiento de la garantía técnica inicial.
	06 meses adicionales :	100 PUNTOS	
	Nota: quien no oferte de acuerdo a las anteriores condiciones no obtendrá puntuación.		
TOTAL	**100 PUNTOS**		

REPOSICIÓN DE INSUMOS O ELEMENTOS			
SE OTORGARÁ AL PROPONENTE QUE DE MANERA ADICIONAL OFREZCA REPOSICIÓN DE MATERIA PRIMA DEL DESPERDICIO GENERADO EN EL PROCESO DE CORTE, OBTENDRÁ PUNTUACIÓN ASÍ:	Reposición del 50% desperdicio de materia prima, cuantificable en un 6% de total contratado	150 PUNTOS	Valor Del ofrecimiento. El oferente deberá valorar la reposición del desperdicio que se genera en la sección de corte, dada en un 6% del total requerido, con el fin de justificar la ponderación adicional en termino de costos para la entidad
	Nota: quien no ofrezca reposición adicional o presente su requerimiento de forma diferente a lo requerido no obtendrá puntuación.		
TOTAL	**150 PUNTOS**		

(APLICA PARA EL LOTE 3 y 4)

GARANTÍA ADICIONAL			
SE OTORGARÁ AL PROPONENTE QUE ADICIONALMENTE OFREZCA MAYOR PERIODO DE GARANTÍA ADICIONAL AL REQUERIDO ACORDE A LOS REQUISITOS TÉCNICOS LITERAL. "GARANTÍA TÉCNICA" (12 meses), DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (APLICA PARA TODOS LOS ÍTEMS)	3 meses adicionales:	100 PUNTOS	Valor del ofrecimiento. El oferente deberá cuantificar, el tiempo de garantía técnica adicional ofrecida, con el fin de justificar la ponderación adicional en término de costos para la entidad. La garantía adicional iniciará al vencimiento de la garantía técnica inicial.
	06 meses adicionales :	200 PUNTOS	
	Nota: quien no oferte de acuerdo a las anteriores condiciones no obtendrá puntuación.		
TOTAL	**200 PUNTOS**		

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

	1.22	Tela Para Corbata Gris	5407.69.00.00
	1.23	Tela Para Corbata Azul Diseño	5407.69.00.00
	1.24	Tela Para Corbata Roja	5407.69.00.00
	1.25	Tela Para Field Jacket	5407.69.00.00
	1.26	Tela Para Conjunto Cafetería Pantalón-Chaleco	5515.11.00.00
	1.27	Tela Para Blusa (Camisa) Conjunto Cafetería	5407.69.00.00
	1.28	Tela Para Bata Medico Femenina	5515.11.00.00
	1.29	Tela Para Bata Medico Masculina	5515.11.00.00
	1.30	Tela para chaquetilla femenina mostaza	5407.69.00.00
2. FORROS, ENTRETELAS, PRETINA	2.1	Forros Seda Poliéster Morado (Escala Pantone 192816)	5407.52.00.00
	2.2	Forros Seda Poliéster Gris (Escala Pantone 184005)	5407.52.00.00
	2.3	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 194023)	
	2.4	Forros Seda Poliéster Mostaza (Escala Pantone 160947)	5407.52.00.00
	2.5	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 193933)	5407.52.00.00
	2.6	Forros Seda Poliéster Salmón (Escala Pantone 161451)	5407.52.00.00
	2.7	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 194025)	5407.52.00.00
	2.8	Forros Seda Poliéster Gris (Escala Pantone 194013)	5407.52.00.00
	2.9	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 194015)	5407.52.00.00
	2.10	Forros Seda Poliéster Negro	5407.52.00.00
	2.11	Forros Seda Poliéster Gris (Escala Pantone 193803)	5407.52.00.00
	2.12	Forros Seda Poliéster Azul (Escala Pantone 193920)	5407.52.00.00
	2.13	Forros Seda Poliéster Rojo (Escala Pantone 191763)	5407.52.00.00
	2.14	Fusionado De Algodón	62.01.99.00.00
	2.15	Interlón Fusionable	62.01.99.00.00
	2.16	Entretela Fusionada Blanca	62.01.99.00.00
	2.17	Entretela Suavizante	62.01.99.00.00
	2.18	Entretela Para Refuerzo De Pecho	62.01.99.00.00
	2.19	Entretela Para Corbatas	62.01.99.00.00
	2.20	Tela De Bolsillo Negra	5210.39.00.00
	2.21	Pretina Ensamble Negra	6307.90.90.00
3. HILOS	3.1	Hilo Para Bordados	54.01.20.90.00
	3.2	Hilo Poliéster 75 Azul Medio	54.01.20.90.00
	3.3	Hilo Poliéster 75 Blanco	54.01.20.90.00
	3.4	Hilo Poliéster 75 Azul Índigo	54.01.20.90.00
	3.5	Hilo Poliéster 75 Morado	54.01.20.90.00
	3.6	Hilo Poliéster 75 Gris	54.01.20.90.00
	3.7	Hilo Poliéster 75 Azul Oscuro	54.01.20.90.00
	3.8	Hilo Poliéster 75 Mostaza	54.01.20.90.00
	3.9	Hilo Poliéster 75 Salmón	54.01.20.90.00
	3.10	Hilo Poliéster 75 Negro	54.01.20.90.00
	3.11	Hilo Poliéster 75 Rojo	54.01.20.90.00
4, AFIANZADORES DE COSTURA	4.1	Botón Puntilla	96.06.21.00.00
	4.2	Remache Metálico	9606.29.90.00
	4.3	Botones Plásticos No 24	96.06.21.00.00
	4.4	Botones Plásticos No. 32	96.06.21.00.00
	4.5	Botones Plásticos No. 18	96.06.21.00.00
	4.6	Botones Plásticos No. 24	96.06.21.00.00
	4.7	Botones Plásticos No. 32	96.06.21.00.00
	4.8	Botones Plásticos No 18	96.06.21.00.00
	4.9	Botones Plásticos No 30	96.06.21.00.00
	4.10	Broche Plástico	9606.29.90.00
	4.11	Cremallera De 20 Cms Morada	96.07.19.00.00
	4.12	Cremallera De 20 Cms Gris	96.07.19.00.00
	4.13	Cremallera De 20 Cms Azul Oscuro	96.07.19.00.00
	4.14	Cremallera De 20 Cms Negra	96.07.19.00.00
	4.15	Cremallera Plástica Invisible De 60 Cm	96.07.19.00.00
	4.16	Cremallera Plástica Separable De 80 Cm	96.07.19.00.00
	4.17	Cremallera Metálica De 20 Cm	96.07.19.00.00
	4.18	Cremallera Plástica De 40 Cm	96.07.19.00.00

	4.19	Hombreras	6217.90.00.00
	4.20	Gancho Plástico Para Ropa	8302.50.00.00

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL.- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (20%) a aquellos bienes y/o servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado Colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se pondrá cuáles son los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios o bien de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como **un contrato para la adquisición de bienes;** en consecuencia, no se asignará puntaje de apoyo a la industria nacional por servicios que resulten accesorios al objeto contractual.

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar los anexos No. 04 y 05 los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento, indicando de manera clara que los bienes ofertados son provenientes del país en el cual se aplica la reciprocidad y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos:

a) Si el oferente es persona natural, su documento de identificación o visa de residencia corresponde a países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente, que exista reciprocidad o que el país de origen haga parte del CAN.

b) Si es persona jurídica se verificará que el documento de constitución del oferente provenga de un país con el cual Colombia tenga acuerdo comercial, exista reciprocidad o haga parte del CAN.

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por bienes y/o servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el

diligenciamiento del ANEXO No. 04, que los bienes ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

BIENES EXTRANJEROS. Acorde con las prescripciones de la Ley 816 de 2003, en el caso de que los bienes ofertados sean cien por ciento (100%) extranjeros, no se asignará puntaje alguno.

4.2.1 ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta:

- **El comité jurídico verificador**: comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción del ANEXO N° 4, correspondiente al apoyo a la industria nacional, dentro de la propuesta presentada, así como la autenticidad y aplicabilidad de la acreditación efectuada para efectos de puntuación por Ley 816 de 2003, de lo que informará al comité técnico evaluador si aportó la documentación requerida para cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

- **El comité técnico verificador**: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes, corresponda a lo diligenciado en el ANEXO N° 5 de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas.

- **El comité económico verificador:** de acuerdo a la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta el 20% del mismo para los oferentes que hayan demostrado que el bien es de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará un 10% de puntos a los oferentes que hayan demostrado que los bienes son de origen extranjero pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional será adicionado a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

NOTA 1. CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE ASIGNADO POR LEY 816 DE 2003 TIENE EL CARÁCTER DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, LOS ANEXOS No. 4 Y 5 (CUANDO HAYA LUGAR A ELLO) SE DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS, SOPORTADOS Y SUSCRITOS, SO PENA DE NO OTORGARSE EL RESPECTIVO PUNTAJE.

NOTA 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes y/o servicios de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad

no podrá cambiar el origen del bien en la ejecución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo de que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la sección del cuestionario - OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co.

EL ofrecimiento económico se efectuará de acuerdo a lo establecido en la plataforma SECOP II en CUESTIONARIO.

Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la entidad, se constituye como referente para la presentación de la propuesta económica.

5.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA – LISTA DE PRECIOS dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidades y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios presentados en los diferentes anexos de precios, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA podrá hacer correcciones y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los valores unitarios incluidos en el anexo económico correspondiente de la propuesta. Este valor se tendrá en cuenta, tanto para la evaluación como para la adjudicación.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de la misma en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y sus numerales, se seleccionará el adjudicatario de conformidad con las siguientes reglas:

1. En caso de existir empate, se adjudicará el proceso al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio factor técnico.
2. De persistir el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio oferta económica.
3. Si persiste el empate preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
4. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
5. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni

sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997- será preferido frente a los demás.

Si aún subsiste el empate, se definirá a través del sistema de balota de acuerdo al siguiente procedimiento:

EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

- **Primer Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacará la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

- **Segundo Sorteo.**

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota que definirá el desempate.

El participante que saque la balota con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA: en cualquier caso los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 7 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos, siempre y cuando se aplique todas y cada una de las condiciones de la reciprocidad.

Cumplimiento de la Ley 905 de 2004.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 905 de 2004 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, en donde se encuentren Mipymes, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Mediana empresa:

 a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o
 b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP

2. Pequeña empresa:

 a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o
 b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP.

3. Microempresa:

 a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,
 b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Se obtendrá de la información financiera del RUP.

Cumplimiento de la Ley 361 de 1997.

Para efectos de dar cumplimiento a la Ley 361 de 1997 y/u otorgar el criterio de desempate establecido, se debe adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad enunciados en esta ley.

b. Certificación en donde se constate la vinculación de por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando no se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural.

2) Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva del Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.

3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

4) Cuando la conformación de la sociedad sea inferior a un (1) año.

5) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007) y un (1) año más.

6) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), y/o a través de consorcio o unión temporal siempre que la adjudicación sea total; o, para un mismo ítem, o grupo si la adjudicación es por lotes.

7) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

9) Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento.

10) Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.

11) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

12) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

13) Cuando el proponente luego de haberse requerido para que subsane dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos de carácter habilitante.

14) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

15) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o que estando inscritos no esté vigente, actualizado y en firme antes de la adjudicación.

16) Cuando se compruebe la existencia de embargos o cualquier medida cautelar, proferidos por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.

17) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos.

18) Cuando el proponente no presente la oferta económica –LISTADO DE PRECIOS, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, o condicione el contenido de los mismos o realice modificaciones sustanciales, o cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial total, por lote o ítem para el presente proceso de selección.

19) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

20) Cuando no se realice manifestación de interés, o la misma no se realice a través de la Plataforma SECOP II, o se haga de manera incompleta o de manera irregular por parte de consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.

21) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en los presentes pliegos de condiciones.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

9. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO N° 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el

desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados del mismo.

El proponente favorecido con la presente contratación, asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas de los contratos por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución.

b) PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente numeral.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

11. GARANTÍAS

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO – NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos de:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento del contrato	30% del Valor del Contrato	Por un plazo igual a la ejecución del contrato y hasta su liquidación contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del Valor del Contrato	Vigente por el valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contada a partir del certificado de entrega y recibo de los bienes. En caso de haberse ofertado garantía técnica adicional, este amparo deberá ajustarse adicionando dicho término.
Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contada a partir del perfeccionamiento del mismo.

NOTAS:

La póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, podrá declarar la caducidad de contrato.

En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Coordinador del Grupo Fábrica de Confecciones del Fondo Rotatorio, el señor Mayor EDWARD MAURICIO DÁVILA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.088.333 de Manizales, correo electrónico edward.davila@forpo.gov.co, o quien haga sus veces, para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 000154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", y/o por su condición policial, por la Resolución N°00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional".

13. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14. MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante ANEXO No. 11 MINUTA DE CONTRATO da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 MAY 2019

Coronel **JOSÉ IGNACIO VÁSQUEZ RAMÍREZ**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: Rosalba Zamora Castro
Revisó: Abogado Jhon Fernando Barrantes
Revisó: CT. Marcos Augusto Morales Colpas
Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos
Vo. Bo.: MY. Edward Mauricio Davila Sánchez
Subdirector Operativo (e)

"SERVICIO CON PROBIDAD"